



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Iniciativa de Ley 040/2021/LV Legislatura

**HONORABLE ASAMBLEA
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 y 11 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores y artículo 132 del Código Penal ambos ordenamientos para el Estado de Morelos, con el objetivo de proteger a los Adultos Mayores del Estado, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se considera Adulto Mayor a una persona que tiene más de sesenta años, y hace referencia a la etapa que se encarga de sumar todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales, a su vez marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica.

Cabe recordar que en la antigüedad este segmento de la población era reconocido por su experiencia y sabiduría. Un claro ejemplo son la cultura griega o la hebrea en la que los ancianos ocupaban un lugar privilegiado en la toma de decisiones políticas, económicas, sociales y familiares, ya que integraban el llamado Consejo de Ancianos.

En el México Prehispánico los adultos mayores eran respetados tanto por la civilización mexicana o maya. A ellos se les encomendaba la realización de diversas ceremonias religiosas de importancia, tomando en cuenta a su consejo ya que se encargaban de organizar a la familia, para tomar decisiones encaminadas a la guerra y en la imposición de sanciones a quienes incurrieran en un atropello a lo dictaminado por los Ancianos.

1



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Cada día envejecemos un poco, se trata de un proceso natural, es el resultado de una serie de cambios físicos, psicológicos, biológicos, procesos psicomotores, y funcionales que se presentan de manera única y diferente en cada individuo. Este proceso es irreversible y tendiente a mermar las capacidades de todos los seres vivos, que además se caracteriza por la pérdida progresiva de la capacidad de adaptación y reserva del organismo ante los cambios.

En otra época, el respeto y cuidado a los ancianos era un acto recíproco: "reconozco y agradezco los cuidados que tuviste conmigo, y ahora yo te procuro". En esta concepción, hoy, los adultos mayores (considerados de 60 años o más de edad en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores), en la mayoría de los casos, son seres marginados y vulnerables en su condición humana, situaciones sociales que derivan de la inseguridad social y económica a la que se enfrentan, por lo que muchos de ellos viven en una constante lucha por integrarse a la sociedad, y muchas veces a sus propias familias; asimismo, han sido considerados a su vez como personas menos productivas y poco autosuficientes, por lo cual a menudo son víctimas de discriminación y maltrato al interior de su entorno familiar.

Hoy en día esto sucede, con frecuencia, en Morelos y en México, la condición de vida de un adulto mayor se torna difícil debido a la pérdida de oportunidades de trabajo, actividad social y en el peor de los casos son excluidos o rechazados por la sociedad.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2015, México contaba con una población total de 119,938,473 (ciento diecinueve millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres) habitantes, de lo cual el 10.94% del total de esta población son personas de la tercera edad.

Como resultado del censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021, concluye que en Morelos se conforma por un total de 127,000 adultos mayores.

Los Adultos Mayores, son sinónimo de envejecimiento, por lo cual la Organización Mundial de la Salud define este proceso como una etapa de deterioro progresivo y generalizado de las funciones que produce una pérdida de respuesta adaptiva al estrés y por consecuencia sus índices a un son de mayor riesgo para sufrir enfermedades con la edad.

El envejecimiento en las personas no es solamente un proceso biológico y psicológico, también se considera como un acontecimiento social y cultural

2



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



determinado por una ideología general sobre la vejez, cada sociedad tiene su propia manera de dignificar o empujear al adulto mayor.

Para que un Adulto Mayor obtenga un papel positivo en la sociedad en la que se desarrolla, deberá de ser primordial que todo fluya con un bienestar general y de salud en el ámbito familiar, ya que es el primer círculo social donde conviven distintas generaciones en una misma época.

La familia es una organización social básica y primordial en el desarrollo de una vida digna en la vejez de una persona, brindando atención y cuidado en su aspecto biológico, psicológico y social, no es una institución espontánea, y en pocas palabras la familia es un lugar privilegiado de la intimidad subjetiva, de construcción de identidades y de procesos de individuación de un individuo.

Los adultos mayores consideran que las relaciones con la familia son una fuente esencial de bienestar, solidaridad, amor e integración pero sobre todo de afecto y cuidado, es por ello que la familia es la instancia responsable de procurar que una persona mayor envejezca de la mejor manera, otorgándoles una vida digna y activa, en donde ellos cuenten con la oportunidad de seguir creando vínculos sociales, y desarrollando actividades motrices, la familia deberá de tener el control y cuidado en la alimentación y salud del individuo mayor de edad.

El envejecer es sinónimo de un declive físico para las personas, y a su vez es el enriquecimiento cultural, un adulto mayor se caracteriza por poseer valores humanos, comprensión, sensibilidad y que sin duda son pieza clave para poder transmitir estas cualidades a las nuevas generaciones, al mismo tiempo comparten conocimientos y vivencias que no se obtuvieron al alcance de las nuevas generaciones ya que pertenecen a épocas anteriores y es por ello que nos conducirán a integrarnos más fácilmente en una sociedad productiva.

Los Adultos Mayores pertenecientes a la sociedad morelenses deberán sentirse integrados y seguros a través de una red familiar, y servicios confiables para su buen desarrollo.

Los problemas que hoy en día se viven en la sociedad morelense, se deben al desarrollo del despotismo, individualismo y a los procesos discriminatorios que se han desarrollado. Tal es el caso de la situación que viven los adultos mayores, ya que en repentinas ocasiones sufren situaciones de abandono familiar, o que son expulsados a la internación geriátrica u otro tipo de arreglos intrafamiliares. En donde se tiene en cuenta la subjetividad del propio anciano.

3



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Esto lo ha entendido bien el Gobierno de la cuarta transformación de México, ya que considerando la vulnerabilidad de este grupo social, ha establecido en nuestra Carta Magna, los programas para el bienestar entre los que se encuentran incluidos los adultos mayores, beneficiados por una pensión universal, es decir, con derecho a recibir un pago mensual, por el solo hecho de cumplir la edad requerida, de forma que a nadie se le excluya o discrimine.

REFORMA AL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL

¿Qué propone?
Establecer en la Constitución lo siguiente:

- La creación de un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, para garantizar los servicios de salud.
- Que el Estado garantice la entrega de un apoyo económico a las personas con discapacidad permanente.
- Las personas mayores de 68 años tienen derecho a recibir, por parte del Estado, una pensión no contributiva.
- Un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares, en situación de pobreza.

FUENTE: Secretaría Cámara de Diputados

canaldelcongreso.gob.mx/Noticias @NoticiaCongreso

4

Así promulgó esta reforma el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador:

DOF: 08/05/2020

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de mayo de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

Así pues, según datos proporcionados a través de un estudio realizado por el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias Y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, señaló que para el año 2025 habrá 14 millones de ancianos en el país, pero hoy en día en México el 20% de los adultos mayores viven en soledad y el 16% sufre rasgos de abandono y maltrato.

Desafortunadamente, el entorno y contexto de las personas de la tercera edad pertenecientes al territorio mexicano no es favorable a pesar que la esperanza de vida de los mexicanos es mayor, pero las condiciones de vida son muy deterioradas.

Un tema prioritario para el Congreso del Estado de Morelos debe ser el de legislar a favor de los adultos mayores del Estado, ya que se requiere atender aspectos sociales y psicológicos ya que la mayoría de ellos sufre violencia económica, sexual, física o abandono, las mujeres son quienes la padecen más, debido a factores socioculturales y a que su esperanza de vida es mayor.

Con el objeto de dilucidar la pretensión reformadora de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Morelos, sirve de referente el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I . . . a XIII. . . .	Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I . . . a XIII. . . . XIV. Abandono, Todo acto de violación al derecho humano de una vida digna, derivado del aislamiento sistemático y permanente que se realiza consciente y deliberado hacia las personas adultas mayores, como





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



	una acción discriminatoria, de exclusión o de menosprecio hacia su persona.
<p>Artículo 11.- La familia de las personas adultas mayores deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Evitar que alguno de sus integrantes realice cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o aquellos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos;</p> <p>V. a la IX. ...</p>	<p>Artículo 11.- La familia de las personas adultas mayores deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Evitar que alguno de sus integrantes realice o induzca cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono, hacimiento, desalojo o aquellos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos;</p> <p>V. a la IX. ...</p>

7

Debido a que los adultos mayores son un grupo vulnerable social y económicamente, se requiere avanzar en el respeto de sus derechos humanos, relacionados con su cuidado y no abandono, la prevención de la violencia y la atención oportuna de los síndromes geriátricos. Es por ello que toda violación a lo establecido en la ley en mención deberá ser castigada en total apego a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Morelos.

Con el objeto de dilucidar la pretensión reformadora al Código Penal para el Estado de Morelos, sirve de referente el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 132.- Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de	Artículo 132.- Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



cuidarla, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Si del abandono resulta la muerte o lesiones, se aplicarán las penas que correspondan por homicidio calificado o por lesiones calificadas en razón del grado de éstas.

cuidarla, se le impondrá de **tres a cinco** años de prisión.

Si del abandono resulta la muerte o lesiones, se aplicarán las penas que correspondan por homicidio calificado o por lesiones calificadas en razón del grado de éstas.

La Organización Mundial de la Salud, menciona que existen tres pilares fundamentales para lograr un envejecimiento activo, en primer lugar, se encuentra el bienestar físico, mental y social. Posterior a ello se considera a la participación en la sociedad de acuerdo a las necesidades, y capacidades de las personas mayores, tanto individual como colectivamente, y como último pilar fundamental se encuentra la seguridad y la protección. Es por ello que se debe de trabajar en el fomento de la autoestima y la participación de las personas mayores en la sociedad, desde su experiencia, formación y valores, que como individuos los caracteriza.

Para un individuo la vejez suele ser un punto de inflexión caótico, ya que la persona se debe de enfrentar a una serie de cambios físicos, psíquicos, personales y económicos a los que no se sabe hacer frente, o no dispone de las herramientas suficientes para tener una etapa de vida digna.

El grupo de población mayor no es un grupo homogéneo. Cada persona en función de las experiencias vitales desarrolla procesos cognitivos, destrezas o sensibilidades específicas. Por tanto, no todos los individuos envejecen de la misma manera y mucho menos cuenta con la misma suerte o privilegios para desarrollarse de la mejor forma.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal

8



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



adicional, pues no se prevén con esta iniciativa nuevas estructuras administrativas, tampoco incrementos en la partida correspondiente a sueldos, salarios y prestaciones laborales.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman el artículo 4 adhiriendo la fracción XIV, se reforma la fracción IV en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ... a XIII. ...

XIV. Abandono, Todo acto de violación al derecho humano de una vida digna, derivado del aislamiento sistemático y permanente que se realiza consciente y deliberado hacia las personas adultas mayores, como una acción discriminatoria, de exclusión o de menosprecio hacia su persona.

Artículo 11.- La familia de las personas adultas mayores deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

I. a la III. ...

IV. Evitar que alguno de sus integrantes realice o **induzca** cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, **abandono, hacinamiento, desalojo** o aquellos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos;

V. a la IX. ...

9



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 132 del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrá de **tres a cinco** años de prisión.

Si del abandono resulta la muerte o lesiones, se aplicarán las penas que correspondan por homicidio calificado o por lesiones calificadas en razón del grado de éstas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. - Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

10



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.